



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Mayo 8 de 2024

050014105 008 2024 10029 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **ELKIN DE JESUS ATEHORTUA TABARES** identificado con C.C. 98.478.998, frente a **SALUD TOTAL EPS**, de la respuesta al requerimiento hecho a SALUD TOTAL EPS, allegada mediante memorial presentado el 8 de mayo del año en curso, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado por el superior Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín en sentencia de tutela de segunda instancia proferida el **27 de febrero de 2024** bajo el radicado **008-2024-10029-01**, acreditando el pago de las incapacidades generadas hasta el 26 de mayo de la anualidad en curso, lo que se verificó a través de la respuesta y los documentos anexos con la citada respuesta.

Para el Despacho es claro que las órdenes dadas en el fallo de tutela de la referencia se vienen cumpliendo a cabalidad, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: SE EXHORTA a SALUD TOTAL EPS a seguir realizando los pagos de los periodos de incapacidad generados, a favor de **ELKIN DE JESUS ATEHORTUA TABARES** identificado con C.C. 98.478.998, posteriores al 26 de mayo de 2024.

SEGUNDO: SE EXHORTA a ELKIN DE JESUS ATEHORTUA TABARES a que, en el caso de que se generen nuevas incapacidades, realice la gestión mínima de radicarlas ante la EPS SALUD TOTAL antes de presentar un nuevo incidente de desacato, ya que el Juzgado le exigirá esta mínima gestión, la cual deberá probar para proceder con la respectiva reapertura incidental.

TERCERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **070** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE MAYO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd49ce6ad8d4d77a049d8b8eb7ee8903f01caa60ae741f80e5264cfc2f07c21**

Documento generado en 08/05/2024 01:59:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>